



CONSTANCIA: Venció en silencio el término conferido a la parte ejecutada para pronunciarse respecto del avalúo comercial del fondo inscrito en el folio inmobiliario nro. 282-17685, incorporado a través de proveído que data del 2 de febrero de 2024.

Calarcá, Quindío. 20 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío. Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2021-00151-00**

Interlocutorio: 297

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	PASTOR ALBERTO MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	JANETH ALDANA JIMÉNEZ
AUTO:	APRUEBA AVALÚO, FIJA FECHA REMATE, TIENE EN CUENTA GASTO

Vista la nota secretarial que antecede, al encontrarse vencido el término de traslado del avalúo del bien identificado con el folio de matrícula 282-17685, que milita en PDF 101 y PDF 104 del infolio, se imparte su **APROBACIÓN**.

Ahora bien, realizado el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso sin encontrarse vicios o irregularidades para corregir o sanear, de acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante **PROCEDE A SEÑALAR** fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte equivalente al **cuarenta y tres por ciento (43%)** del inmueble rural embargado, secuestrado y avaluado distinguido con **matrícula inmobiliaria nro. 282-17685 y ficha catastral 631300300000000100005000000000**, ubicado en el **corregimiento Virginia del municipio de Calarcá, Quindío**, propiedad de la demandada JANETH ALDANA JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.581.148.

En aplicación a lo consagrado en el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012, para tal efecto **SE SEÑALA EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P. M.)**

El avalúo asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$26.544.127)**.

La licitación empezará a la hora señalada y no será suspendida sin haber transcurrido una (1) hora.

Los interesados deberán presentar sus ofertas debidamente firmadas en sobre cerrado, acompañadas del depósito para hacer postura, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha fijada para la diligencia o en el curso de la misma, de tres a cuatro de la tarde (03:00 p. m. a 04:00 p. m.)



La base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo del fundo identificado. Será postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento (40%) a órdenes del despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales nro. 631302041002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con sede en esta ciudad, a la luz del artículo 451 del estatuto procesal.

Advirtiéndose que la diligencia se deberá llevar a cabo de manera virtual de acuerdo a los nuevos lineamientos consagrados en la circular PCSJ 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura del 17 de noviembre de 2021.

La subasta se realizará de manera virtual a través de aplicativo Lifesize de acuerdo a los lineamientos contemplados en la circular PCSJ 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que, el juzgado no procederá a proferir cartel del remate. Por tanto, la parte interesada deberá obtener los datos del expediente digital para realizar las publicaciones de acuerdo a los preceptos del artículo 450 de la mencionada normatividad, a través de un periódico de amplia circulación en la localidad, como lo es NUEVA CRÓNICA DEL QUINDÍO el **día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para remate**. Deberá indicar que se adelantará de manera virtual a través de las herramientas o aplicativos dispuestos por la Rama Judicial e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-calarca/144>.

El secuestre es el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ quien conforma la lista de auxiliares y colaboradores del distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, quien se localiza en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2 en Armenia, Quindío; abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o por medio del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com.

El link de la audiencia de remate es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/20748737>.

Asimismo, se ordena **REQUERIR** a la parte interesada en aras de allegar, con una antelación mínima de tres (3) días a la celebración de la audiencia, copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación local, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo electrónico del despacho, junto con un certificado de tradición del predio cuya expedición no supere a un (1) mes, a fin de verificar que se ajuste a los postulados legales.

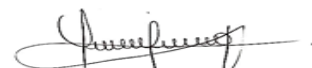
SE INSTA a la persona que pretenda hacer postura para realizar las averiguaciones necesarias sobre los impuestos que adeude el predio a rematar como valorización, predial, servicios públicos domiciliarios, administración, entre otros.

De otro lado, se **TIENEN EN CUENTA** como gasto adicional en la liquidación de costas, los honorarios cancelados al secuestre por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$266.600) equivalentes a ocho (8) SMDLV para el año dos mil veintidós (2022), como se desprende del PDF 031 del legajo electrónico.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
020 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024.


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93af04593f868eb99292395f5de4ff6f86525170412ec8a58445beacfed57f82**

Documento generado en 20/02/2024 02:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>